



**ADENDA AL CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
LA CASA DE VELÁZQUEZ
POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL**

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

De una parte, Dña. Lucía de Juan Ferré, Vicerrectora de Investigación y Transferencia, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, (en adelante UCM), con NIF Q2818014I, nombrada por Decreto Rectoral 31/2023, de 28 de junio. En virtud de lo que establece el Artículo 66.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71, de 24 de marzo), y de las competencias que le han sido delegadas por Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM Núm. 162 de 10 de julio de 2023).

Y de otra parte, Dña. Nancy Berthier, en su condición de Directora de la Casa de Velázquez, actuando en nombre y representación de esta Escuela francesa en virtud de su nombramiento en sus funciones por Decreto del BORF de 6 de diciembre de 2021, y del Decreto 2021-146, del 10 de febrero de 2021, del Boletín Oficial de la República Francesa, relativos a los Estatutos de las Escuelas Francesas en el Extranjero, con NIF N0011225 y con domicilio social en la calle Paul Guinard, 3, 28040 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que las partes firmaron un Convenio con fecha 14 de diciembre de 2023, cuya vigencia termina el 31 de diciembre de 2026. SE ha apreciado un error material en la Cláusula Primera del Convenio, así como en el Anexo I al mismo que contiene la Convocatoria. Para subsanar este error, acuerdan suscribir esta Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por coherencia con lo establecido en el Anexo I que recoge la convocatoria, la “Cláusula Primera: Objeto y desarrollo del Convenio”, cambia el siguiente párrafo en lo referido a la presentación de solicitudes:

Donde dice:

“Las solicitudes deberán ser remitidas por el/la investigador/a principal de cada equipo tanto a la Casa de Velázquez (ehehi@casadevelazquez.org) como a la UCM a través del Registro General dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia o a través del Registro de Personal Investigador, en castellano y en francés, siguiendo el siguiente modelo y en un mismo documento: “

Debe decir:

“Las solicitudes deberán ser presentadas por el Investigadores Principales de cada equipo, bien a través del correo electrónico ehehi@casadevelazquez.org o bien podrán hacerlo en cualquier registro según lo previsto en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán adjuntar el impreso de solicitud (impreso normalizado Anexo II que figura como anexo a este convenio) y la memoria del proyecto, en castellano y en francés, que deberá tener el siguiente contenido y en un único documento:“

SEGUNDA. El Anexo I que regula la Convocatoria, quedará redactada como sigue:

**ANEXO I
CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CASA DE VELÁZQUEZ- UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

Preámbulo

La UCM y la Casa de Velázquez vienen formalizando su interés mutuo en Investigación en las Ciencias Humanas y Sociales con la firma de convenios desde el año 2014.

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean llevar a cabo la presente convocatoria con arreglo a los siguientes artículos a fin de mejorar sus respectivos cometidos.

Artículo 1. Objeto

*La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayuda económica para un **proyecto de investigación conjunta bienal** entre investigadores de la UCM e investigadores vinculados a la Casa de Velázquez.*

Es de interés para ambas instituciones que estos proyectos permitan diseñar acciones que establezcan relaciones estables de colaboración futura, que impliquen la obtención de financiación externa complementaria, así como que logren avanzar en propuestas que puedan competir en convocatorias competitivas de organismos de investigación nacionales o europeos.

Las investigaciones se deberán centrar en temas pertenecientes a los ámbitos de Humanidades y Ciencias Sociales. Tendrán prioridad los proyectos de investigación interdisciplinaria y que reúnan bajo un mismo objetivo de análisis a especialistas de ambas áreas de las dos instituciones.

Artículo 2. Solicitante

Podrán optar a las ayudas en esta convocatoria Equipos de Investigación formados por miembros (personal docente e Investigador) de la UCM en servicio activo, con vinculación laboral o funcional con la UCM y por miembros vinculados a la Casa de Velázquez. Al menos un 50% deberá estar vinculado a la UCM. También podrán participar investigadores vinculados a otros organismos que cuenten con autorización.

En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado para el desarrollo de otro proyecto de investigación PAI (Personal de Apoyo a la Investigación) y PLI (Personal Laboral Indefinido en el ámbito de la investigación con contratos de actividades científico-técnicas), contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de Profesores Asociados.

Asimismo, cada Proyecto tendrá un Investigador Principal de cada uno de los organismos firmantes del convenio mencionado en el preámbulo (UCM y Casa de Velázquez). Los investigadores principales deberán tener vinculación con su organismo que cubra al menos el periodo previsto para el desarrollo de los proyectos (2024/2026).

Las propuestas se centrarán preferiblemente en los campos de investigación marcados por el proyecto científico de la Casa de Velázquez.

www.casadevelazquez.org:

- Ciudades, territorios, ciudadanías
- Circulaciones, intercambios, redes,
- Patrimonios, Heritages, reescrituras
- Creatividad(es)

Artículo 3. Financiación, abono y duración de las ayudas

3.1 La financiación total será de 8.000 euros (4.000 cuatro mil euros anuales).

3.2 La gestión económica se realizará a través de la Casa de Velázquez. La ayuda se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de esta institución y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

4.1 La ayuda prevista en esta convocatoria se destinará a cubrir los gastos especificados en este apartado, siempre que estén directamente relacionados y sean necesarios para la ejecución del proyecto para el que se solicita. Esta circunstancia deberá justificarse mediante motivación razonada del solicitante.

a) Material fungible y mantenimiento.

b) Viajes. En este apartado se podrán incluir exclusivamente aquellos gastos de viajes que sean estrictamente necesarios para el desarrollo y difusión del trabajo de investigación, y se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación.

c) Varios.

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los proyectos financiados deberá mencionarse la ayuda concedida.

Artículo 5. Plazos

Los plazos que regularán la convocatoria serán los siguientes:

Apertura de la Convocatoria: 18 de enero de 2024.

Cierre de Convocatoria: 18 de febrero de 2024.

Reunión de la Comisión Mixta: durante el mes de marzo de 2024

Notificación de Resultados: durante el mes de abril de 2024

Ejecución del Proyecto: de junio de 2024 a junio de 2026

Artículo 6. Formalización y presentación de las solicitudes y relación de admitidos y excluidos.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Investigadores Principales de cada equipo, bien a través del correo electrónico ehehi@casadevelazquez.org o bien podrán hacerlo en cualquier registro según lo previsto en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán adjuntar el impreso de solicitud (impreso normalizado Anexo II que figura como anexo a este convenio) y la memoria del proyecto, en castellano y en francés, que deberá tener el siguiente contenido y en un único documento:

1) Motivación de la solicitud (máximo 2000 palabras) en la que se especifique:

a. Breve resumen del proyecto (antecedentes del tema, hipótesis y objetivos de la investigación)

b. Metodología y plan de trabajo

c. Resultados esperados (planificación de encuentros, publicaciones y captación de recursos)

d. Cronograma de tareas

2) Relación de miembros del equipo investigador y breve curriculum vitae de todos los participantes.

3) Presupuesto detallado y motivado.

Asimismo, dentro del plazo establecido, se deberá presentar en el Registro General de la UCM (Avda. de Séneca, nº 2) el impreso de solicitud (DOC1) con las firmas de los Investigadores Principales del equipo investigador (dado el carácter internacional de la convocatoria se podrán aceptar firmas escaneadas).

Artículo 7. Relación de admitidos y de excluidos.

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de cinco días hábiles, se hará pública en la página web de la UCM y de la Casa de Velázquez la lista provisional de proyectos admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para **subsana**ciones o para presentar **las** alegaciones que consideren oportunas.

7.2 Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, en el plazo máximo de cinco días hábiles, se hará pública en la página web de la UCM y de la Casa de Velázquez la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y la de excluidos.

7.3 La publicación surtirá efectos de notificación practicada, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación y concesión de las ayudas.

8.1 **Órgano evaluador.** La evaluación y la selección de las solicitudes serán llevadas a cabo por la Comisión Mixta regulada en la Cláusula Primera del Convenio.

8.2 **La evaluación** se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

a. *Calidad y viabilidad de la propuesta (hasta 50 puntos): Se tendrán en cuenta la justificación (hasta 10 puntos); la adecuación a los campos de investigación de ambas instituciones (hasta 10 puntos); el planteamiento de la hipótesis y la precisión en la descripción de los objetivos (hasta 10 puntos); la descripción y adecuación de la metodología empleada (hasta 10 puntos), y la adecuación al tiempo de ejecución del proyecto (hasta 10 puntos).*

b. *Viabilidad del proyecto (hasta 25 puntos): Se tendrá en cuenta el reparto de tareas entre los miembros del equipo de investigación, con arreglo a la formación y especialización de cada uno de ellos, los recursos humanos y materiales previstos para la ejecución de las tareas propuestas y la adecuación del presupuesto a las actividades.*

c. *Curricula vitae de los investigadores principales (hasta 25 puntos): Se evaluará su trayectoria investigadora y su capacidad para llevar a cabo los objetivos planteados, teniendo en cuenta sus contribuciones científico-técnicas, liderazgo, capacidad formativa y participación en proyectos de investigación nacionales e internacionales.*

Podrá proponerse la desestimación de una solicitud en los siguientes supuestos:

- *El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria*
- *Las propuestas inalcanzables, incongruentes o insuficientemente definidas*
- *Por la carencia de medios humanos o materiales del equipo investigador para la consecución de los objetivos propuestos.*
- *Por ser deficiente la memoria presentada.*
- *Por una escasa justificación o desproporción del presupuesto presentado.*

Sobre la base de la calidad científica de los proyectos presentados y las evaluaciones externas de los mismos, dicha Comisión se reserva la facultad de seleccionar uno o dos proyectos en el marco de esta convocatoria y de dejar desierta la misma.

8.3 La Comisión elaborará un informe de evaluación que contendrá una relación priorizada de los proyectos que se propongan para ser financiados elevará a los órganos rectores de ambas partes la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas que se publicará en la página web de la Casa Velázquez y de la UCM.

8.4 Los IP (Investigadores Principales) de proyectos no beneficiarios de las ayudas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas estas por la Comisión Mixta, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo.

La resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Casa de Velázquez y de la UCM.

8.5 La publicación surtirá efectos de notificación practicada, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Ejecución, Justificación y seguimiento de las ayudas

Los proyectos tendrán una duración de 2 años a partir de la fecha que determin~~ada~~ada en la Resolución de concesión. Excepcionalmente y previa solicitud razonada, este periodo podrá prorrogarse hasta 6 meses.

La Comisión Mixta se encargará de supervisar y seguir el desarrollo de cada proyecto. Cualquier modificación en el presupuesto o en la composición del equipo investigador deberá ser autorizada por el/la Vicerrector/a con competencias en Investigación y Transferencia, con la conformidad del Director de la Casa de Velázquez.

Al finalizar ~~el~~ proyecto, los equipos de investigación deberán entregar en el Servicio de Investigación de la UCM un informe de sus actividades así como una lista de las publicaciones en curso que se hayan derivado de éstas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

10.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos.

10.2 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora.

Artículo 11. Impugnación

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Artículo 12. Publicidad

En el caso de que los resultados de investigación obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda concedida.

Todos los resultados obtenidos podrán ser difundidos en la página web de la Casa de Velázquez y de la UCM.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente Adenda de corrección de errores a fecha de firma electrónica del último signatario.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

POR LA CASA DE VELÁZQUEZ,

Lucía de Juan Ferré

Nancy Berthier